



Resolución Jefatural No. 009 -2001-AGN/J

Lima, 05 ENE. 2001

VISTO el Informe N°007-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don JULIO LEONARDO GARAYAR SANEZ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdéz, **que otorga don JULIO LEONARDO GARAYAR SANEZ y su esposa doña ALMA ROCHA CALDERON, a favor de don LUIS ALVAREZ MARISCAL**, con fecha 22 de junio de 1983, folio 13,063 del Protocolo N° 390 y consta de 04 fojas útiles; **se nota que FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO** respecto a ocupación de don Julio Leonardo Garayar Sanez (folio 13,064), cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención **del Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L. No.19414, la Ley No.25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;





Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por don **JULIO LEONARDO GARAYAR SANEZ**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO** respecto a ocupación de don Julio Leonardo Garayar Sanez (folio 13,064); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Handwritten signature]

Dra. Aida Luz Mendoza Herrera

JRFA

del Archivo General de la Nación

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27094, el D.L. No. 19414; la Ley No. 25323, los Decretos Supremos N° 023-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 01-99-AGVINDAAL aprobada por Resolución Jefatura N° 253-99-AGV: